

Vocal 2: Don Zacarías Clérigo Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Don José González García-Estrada, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Angel Valverde Gonzalo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Carlos Pinilla Ruiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Alfredo Llanos Viña, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Enrique M.^a Fernández González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Don Jesús S. Herrero Pascual, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Area de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad»
Plaza número 31

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Urías Valiente, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Juan Luis Lillo Criado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Antonio Carvajal Baños, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Don Jesús Javier Melus Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Luis Fernando Romero Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Gil Sánchez Arroyo, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Fernando Moreno Bonilla, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Máximo Salinas Valencia, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2: Don Víctor Peino Janeiro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Don Ricardo Sánchez Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en una

75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación provincial de Jaén por un importe total de 48.647.173 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 64.862.893 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre de 1999, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 4 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
ALBARRACIN DE UBEDA	2.114.030	634.209	211.403	0
ALCALA LA REAL	11.781.919	1.534.576	1.178.192	0
ALCAUDETE	7.305.680	2.209.704	736.588	1.964.181
ALDEAQUEMADA	607.729	182.318	60.773	0
ANDUJAR	7.468.777	2.240.633	748.878	0
ARJONA	4.796.938	1.439.081	479.694	0
ARJONILLA	4.092.189	1.227.657	409.219	307.235
BEAS DE SEGURA	5.135.399	1.540.620	513.540	2.472.240
BELMEZ DE LA NOVALEDA	1.943.645	583.095	194.385	0
BENATAE	797.645	239.294	79.764	79.765
CANBIL	3.645.276	1.093.583	364.527	364.528
CANENA	902.912	94.331	31.444	0
CARBONEROS	1.236.078	370.823	123.808	0
CARCHELES (LOS)	1.354.151	406.245	135.415	0
CASTILLO DE LOCUBIN	5.093.640	1.528.092	509.364	509.364
CAZALILLA	1.285.899	385.800	128.600	0
CAZORLA	3.349.240	1.004.772	334.924	0
CRICIANA DE SEGURA	1.442.409	432.747	144.249	144.249
CHILUEVAR	2.697.884	804.087	268.029	0
ESCAZUELA	1.225.225	367.568	122.522	0
FRAILES	2.894.311	868.293	289.431	10.356
PUENSANTA DE MARTOS	2.861.754	858.527	286.175	763.134
GUARROMAN	1.555.126	466.541	155.513	0
NIQUERA DE CALATRAYA	988.026	290.468	98.802	0
HUELMA	3.662.455	1.098.797	366.265	366.266
HUESA	4.137.335	1.234.999	411.066	0
JAMILENA	3.536.768	1.061.030	353.877	0
LA HIGUERA	3.540.023	1.082.007	354.002	0
LARVA	1.455.295	436.589	145.529	0
LOPENA	4.824.720	1.447.418	482.472	0
LUPION	1.437.931	431.379	143.793	0
NANCHA REAL	2.048.899	614.816	204.870	531.821
NEGINAB	1.945.819	583.746	194.582	38.916
NOALEJO	2.463.257	738.977	246.325	0
ORCERA	2.478.668	743.600	247.887	1

MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
PEAL DE BECENRO	3.289.769	986.931	328.977	1.089.254
PEGALAJAR	1.724.218	517.265	172.422	172.422
RDS	2.133.564	445.532	148.511	0
SABIOTE	2.920.397	876.107	292.038	0
SANTA ELENA	1.002.753	300.826	100.275	100.275
SANTIAGO DE CALATRAYA	1.453.124	435.938	145.312	0
SANTO TOME	2.739.557	816.332	272.111	0
SEGURA DE LA SIERRA	2.838.964	851.690	283.896	0
SILES	1.389.747	410.924	138.975	0
SORIBUELA DEL GUADALINAR	1.707.008	512.120	170.707	0
TORRE DEL CAMPO	4.432.083	1.329.625	443.268	268.897
TORREDONJINENO	3.467.313	1.040.194	346.731	398.434
TORRES	1.537.772	461.331	153.777	0
TORRES DE ALBARRACIN	1.163.368	349.016	116.337	0
UBEDA	3.948.126	1.184.438	394.812	696.066
VALDEPERAS DE JAEN	5.064.339	1.519.381	506.434	0
VILCHES	2.128.138	638.441	212.814	212.814
VILLANUEVA DE LA REINA	2.851.987	855.596	285.199	117.153
VILLARDONPANDO	1.377.158	413.147	137.716	1
VILLARES (LOS)	3.522.009	1.056.803	352.201	618.991
VILLATORRES	4.612.232	1.383.068	461.222	0
TOTALES	163.450.893	48.647.173	16.215.729	11.245.483

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Olvera, con cargo a la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1998, el Ayuntamiento de Olvera presenta ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, la solicitud de subvención acompañada del expediente en que consta la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local, mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal cuyas carencias impidan o dificulten el digno cumplimiento de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. Financiación.

El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.